

bienes, y hacienda, no incluyéndoles, en carga alguna con  
regul. y anotándoles como hijos Dalgo en los Padrones  
que con el Secundario les incluyan, lo que se mani-  
festaba de haver el Consejo, Justicia, y Regim.<sup>to</sup> de Sta  
Villa de Alouaras elegido por Capitan de Milicias  
Como Hijo Dalgo, y de la primera Nobleza, año de  
setecientos nueve al D.<sup>n</sup> Miguel Berdu Abuelo de  
su Parte, y al D.<sup>n</sup> Joseph Berdu su Padre en Pa-  
dron Secundario, executado en Sta. Villa de Alouaras  
en virtud de nra. Real orden para el alistam.<sup>to</sup> de  
los moços para el Servicio de las Armas el año proxi-  
mo pasado, le hauiá exceptuado con nota de hijo  
Dalgo, y a su Parte le hauiá exceptuado con la mi-  
ma nota de hijo Dalgo en el referido Padron del  
expresado año de setenta, sin que jamas á el ni á  
ninguno de sus Ascendientes se les hubese gravado  
con carga alguna con regul. mediante lo qual, y con el  
motiuo de haverse su Parte hacendado en el termi-  
no de esa Villa de Molino, de la Comarca de la de  
Alouaras, si hauiá echo constar, lo referido con  
la debida solemnidad, como constaba de los testimo-  
nios que presentaba, y juraba, y para que por el Con-  
sejo, Justicia, y Regim.<sup>to</sup> de Sta. Villa de Molino, con-  
tinuaredes á su Parte en la posesion de Hijo Dalgo  
en que se hallaba en la de Alouaras de su Comarca  
nos suplico fuere mas seavida haver por presentados  
los mencionados testimorios, y en su vista, y de lo expu-  
esto despacharã su Parte Año. Real Prob.<sup>to</sup> para  
que con, el Consejo, Justicia, y Regim.<sup>to</sup> de Sta. Villa  
de Molino en conformidad de la posesion de hijos  
Dalgo, en que su Parte se hallaba de sí, y sus Ascen-  
dientes en la referida Villa de Alouaras, se hiciese